



Resolución Directoral

N°227-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 03 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N°0072-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/INFORM de fecha 01 de julio de 2024, el Memorandum N°1630-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 01 de julio de 2024, el Informe N°0097-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/INFORM de fecha 16 de agosto de 2024, el Informe N°0158-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 27 de agosto de 2024, el Informe N°094-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM de fecha 29 de agosto de 2024, el Memorandum N° 491-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 29 de agosto de 2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda (...);

Que, mediante Resolución Directoral N°251-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó la "Directiva para la elaboración y actualización de documentos normativos de gestión de Plan COPESCO Nacional", que regula el procedimiento para la aprobación del documento normativo de gestión tales como planes e indica que dicha aprobación se realiza a través de Resolución Directoral;

Que, mediante Carta s/n de fecha 19 de junio de 2024, la Sociedad de Auditoría JARA y ASOCIADOS Contadores Públicos Sociedad Civil comunicó al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo los resultados de la carta de control interno referido a la Auditoría Financiera Gubernamental del Ejercicio 2023, estableciendo como Deficiencia del Control Interno N° 03: el Plan de Contingencia Informático no presenta evidencia de las bitácoras de pruebas realizadas completas según su cronograma del plan de pruebas, que permita restaurar sus procesos críticos en una situación de contingencia, entre otros aspectos;

Que, la Norma 3.10 Controles para las tecnologías de la Información y Comunicaciones de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, establece que "La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones

y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas". Asimismo, el Comentario 07 de la citada norma de control señala que "Para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia" (Subrayado agregado);

Que, mediante Memorándum N°1630-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 01 de julio de 2024, la Unidad de Administración remite el Informe N°072-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-INFORM de fecha 01 de julio de 2024, por el cual el Área de Informática sustenta la necesidad de aprobar el Plan de Contingencia Informático periodo 2024, el cual incluye un cronograma de pruebas de ejecución anual (Anexo N°01), que recoge recomendaciones dadas por la Sociedad de Auditoría JARA y ASOCIADOS Contadores Públicos Sociedad Civil;

Que, a través del Informe N°0158-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 27 de agosto de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de Contingencia Informático 2024, señalando que el mismo permitirá superar la deficiencia de control interno N°03 y que no requiere la asignación de un presupuesto necesario para su funcionamiento;

Que, estando a lo solicitado por el Área de Informática y la Unidad de Administración, resulta necesario aprobar, mediante el presente acto resolutivo, el "Plan de Contingencia Informático periodo 2024";

De conformidad con la Ley N°27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2002-MINCETUR; el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por la Resolución Ministerial N°265-2015-MINCETUR y, la Resolución Ministerial N°122-2024-MINCETUR, que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Contingencia Informático periodo 2024", elaborado por el Área de Informática de la Unidad de Administración, que como Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Área de Informática de la Unidad de Administración cumpla con las acciones y objetivos previstos en el Plan de Contingencia Informático aprobado por el artículo anterior.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el "Plan de Contingencia Informático del Plan COPESCO Nacional" (Actualizado), aprobado mediante la Resolución Directoral N°140-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 11 de julio de 2023.

Artículo 4.- Disponer que el Área de Informática de la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE